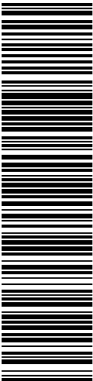


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 Roberto Marcos García Rodríguez y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024 María del Carmen Bernardo Delgado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

Nº EXP.: 2024/03.07.00.04/11504

DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE BASES DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SERCTOR COMERCIAL REALIZADO POR ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O HOSTELERÍA SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024 QUE SE FORMULA EN FECHA 19/11/2024

HA RESUELTO:

Procedimiento: Aprobación de Bases Reguladoras para la convocatoria de Subvenciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercial realizados por Asociaciones de comerciantes y/o hostelería.

Fecha de iniciación: 02/09/2024

Expediente: Subvenciones Asociaciones de comercio 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que con fecha 28 de Julio de 2016, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la *Ordenanza Reguladora del Régimen General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo*, publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

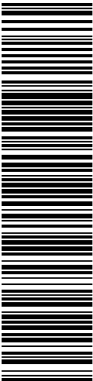
VISTO que con fecha 25 de octubre de 2024, por la Comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Empleo, Promoción Económica y Comercio se dictaminó favorablemente la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de comerciantes y/o hostelería para proyectos de promoción y dinamización del sector comercial

VISTO el documento contable incorporado al expediente, de la preceptiva Retención de Crédito por importe de TRECE MIL EUROS (13.000 €), número 220240032746 en el que se señala que la ejecución de las referidas subvenciones podrá aplicarse a la partida 431.00.489.03 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Langreo.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de actividades de conciliación e igualdad

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 Roberto Marcos García Rodríguez y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024 María del Carmen Bernardo Delgado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



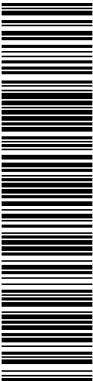
AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia promoción y dinamización del sector comercial, destinadas a Asociaciones de Comerciantes y/o hostelería con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Suministrar, por parte del Departamento de Empleo y Desarrollo Local a la BDNS, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto figura como Anexo II de la presente Resolución.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439	
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 Roberto Marcos García Rodríguez y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024 María del Carmen Bernardo Delgado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL REALIZADOS POR ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O HOSTELERÍA. CONVOCATORIA 2024

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la *Ordenanza reguladora del Régimen General de Concesión de Subvenciones* del Ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

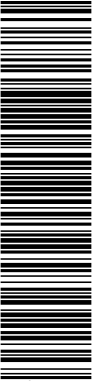
Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria y actividades excluidas

1. El objeto de esta convocatoria es mejorar la competitividad del comercio, la hostelería y el tejido empresarial municipal a través de proyectos que dinamicen la actividad económica. Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, competencia, objetividad, eficacia y eficiencia.
2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:
 - a) Las que atenten contra valores universales como los derecho humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción efectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad
 - b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como los pagos de comida y viajes.

Segunda. Créditos Presupuestarios, distribución y compatibilidad de las ayudas.

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán a cargo a la partida 43100 48903, número de RC 220240032746 y la cuantía total máxima es de 13.000 €.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



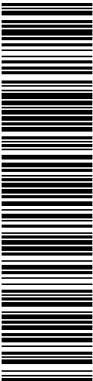
El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 y por: Secretaria Municipal (María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

- 2.La subvención concedida no podrá superar en ningún caso el 80% del presupuesto de la actividad presentada
- 3.La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes pública o privados. No obstante, el importe de todas las estas ayudas o subvenciones, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso al reintegro del exceso.
- Dada la naturaleza de las actividades susceptibles de subvencionar se considera necesario realizar el pago anticipado de parte de la cuantía que se conceda, de manera que, en el momento de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención se procederá a abonar el 80% de la subvención; el 20 % restante se abonará una vez que se haya procedido a la debida justificación, en tiempo y forma, de la actividad subvencionada, siempre que la ayuda concedida sea igual o superior a 1.500 €.
- Tercera.-Beneficiarios, requisitos y obligaciones.**
1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de comerciantes y/o hostelería de forma individual o agrupada, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Langreo, al menos seis meses antes de presentar la solicitud de subvención, y desarrollar su actividad en el municipio.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal
 - c) Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo
 - d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - e) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.
 - f) Acompañar a la solicitud la documentación que se requieren en las presentes Bases.
- 2.Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias otras asociaciones que reuniendo los requisitos anteriormente señalado, presenten proyectos que respondan al objeto de la convocatoria.
- 3.Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 Roberto Marcos García Rodríguez y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024 María del Carmen Bernardo Delgado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento por la cuantía, al menos, del gasto aprobado. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
- b) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo del Ayuntamiento de Langreo
- c) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Langreo, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- d) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto.
- e) Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.

Cuarta. Características de los proyectos y gastos subvencionable

- 1. Los proyectos deberán atender, al menos a las siguientes características
 - a) Responderán al objeto de mejora de la competitividad de los establecimientos a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o hacia la propia ciudad
 - b) Aquellos que fomenten el consumo responsable, el consumo de kilómetro cero, el consumo en establecimientos locales
 - c) Aquellas actividades que pongan el valor el producto local
 - d) Aquellos que fomenten actividades y que promocionen el consumo en el municipio
 - e) Otras actividades que puedan ser asimilables y valoradas positivamente
- 2. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos de funcionamiento para el cumplimiento de los fines del proyecto tales como; publicidad, alquiler de equipos, realización de actividades, otros servicios y suministro directos.

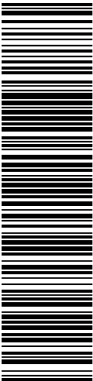
No serán gastos subvencionables restauración, protocolo y representación, así como gastos de actividades dirigidos exclusivamente a los socios de la entidad,

Quinta . Órgano competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Promoción Económica y Comercio.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Promoción Económica.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde (Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 y por la Secretaria Municipal (María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

Sexta. Presentación de solicitudes, plazo, lugar y documentación

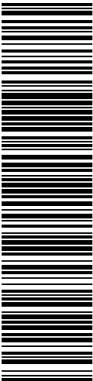
1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base anterior, podrán ser presentadas por cualquiera de las vías que, a continuación, se relacionan, en el plazo de 20 días hábiles que empiezan a contar desde el siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) por conducto de la BDNS , una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo. En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en nuestra sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en la misma.
- En cualquier otra Administración Publica, adherida al Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- Así como por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Oficinas de correos por ejemplo)

- 2.- Cada Asociación presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos.
- 3.- Las Solicitudes se presentarán mediante el impreso de solicitud normalizado, firmado por el/a Presidenta/a de la Asociación solicitante y acompañado por una Memoria, firmada también por el Presidente/a de la Asociación, en la que se especifiquen los objetivos, así como el programa de actuaciones a realizar y se presentarán en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- Fotocopia del CIF de la Entidad

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 Roberto Marcos García Rodríguez y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024 María del Carmen Bernardo Delgado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

5.- Documentos que acrediten la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI,)

6.- Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de la actividad propuesta y las fuentes de financiación.

8.- Fichero de Acreedores. Será obligatorio la presentación de este documento cuando el Ayuntamiento solo tenga conocimiento de cuentas antiguas de LIBERBANK.

9.- Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del programa o actividad o en su caso declaración negativa de no percibirlas.

Dichas actuaciones deben de haberse iniciado en el ejercicio en el que se convoca la Subvención

Cuando la solicitud no acompañe la documentación exigida en estas bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

El Ayuntamiento puede requerir la aportación de otra documentación acreditativa para una mejor valoración de peticiones.

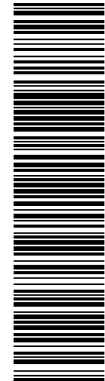
Septima. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octava. Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformula de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto,



El documento electrónico ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 Roberto Marcos García Rodríguez y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024 María del Carmen Bernardo Delgado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Novena. Fin de Vía Administrativa

El acto de resolución pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LEY 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

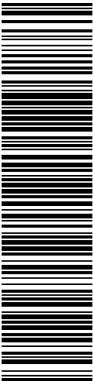
Décima. Tramitación y valoración de las Solicitudes.

El Ayuntamiento de Langreo, a través del Servicio competente por razón de materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contiene la documentación exigida. En caso de que la documentación se encuentre defectuosa o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de diez días aporte la documentación pertinente, comunicándole que, en caso contrario, se tendrá por desestimada de su petición, previa resolución que le será notificada como solicitante.

En ningún caso, cumplidos los requisitos y examinada la documentación, se concederá subvención por un importe superior al que se refleja en la solicitud.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios:

Criterios de valoración	
Adecuación del proyectos a los objetivos y acciones propuestas	Total puntos 55
1. Definida y concreta	55 puntos
2. Parcialmente definida y concreta	25 puntos
3. Concreción insuficiente	10 puntos
4. Inadecuada	0 puntos



El documento electrónico ha sido aprobado por: Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 Roberto Marcos García Rodríguez y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024 María del Carmen Bernardo Delgado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad:

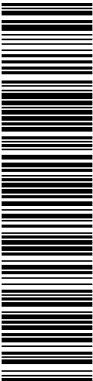
- a) Del objeto del proyecto de acuerdo con y el objeto de la subvención
- b) Los objetivos planteados
- c) La descripción de las acciones a realizar
- d) Presupuesto desglosado
- e) Cronograma de las actuaciones a realizar

Se considera que existe una adecuación definida y concreta cuando el objeto del proyecto, objetivos y acciones a realizar se relacionan clara y directamente con el presupuesto y cronograma presentado.

En el caso de solo dos de los puntos del proyecto sean los que se relacionan con el presupuesto y cronograma presentado se considerará a la Memoria como “Parcialmente definida y concreta” y cuando solo uno de los elementos se adecue al cronograma y presupuesto se considerara “concreción insuficiente”

Relevancia social del proyecto	Total puntos 30
1. Proyectos que ofrezcan un marco de conciliación familiar y laboral (tales como talleres, actividades de entretenimiento... u otras de carácter análogo)	10 puntos
2. Proyectos a desarrollar en el periodo de Navidad (entre el 22 de diciembre de 2024 y el 9 de enero de 2025, ambos incluidos)	20 puntos
3. Otros proyectos de dinamización comercial que se realicen en fechas comerciales significativas (Antroxu, Halloween..) o tenga ya una implantación municipal reconocida como la feria del stock	10 puntos

Relevancia de la actividad en el marco territorial	Total puntos 15
1. Actividad coordinada con otras entidades de la zona o eventos culturales.	5 puntos
2. Actividad de fomento del consumo responsable	5 puntos



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 y por: Secretaria Municipal (María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

3. Actividad que fomenta las dinamización comercial	5 puntos
--	----------

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, aplicando la siguiente fórmula:

POx CGS/PT.

PO- Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.

CGS- Cantidad Global de Subvención es el importe total del gasto de la partida.

PT- Puntuación Total es la suma de todas las puntuaciones de todos los solicitantes.

La subvención concedida no podrá superar el 80% del presupuesto presentado.

En el caso de que la suma de las subvenciones concedidas supere el crédito de la partida presupuestaria se procederá a realizar una minoración de 5 en 5 por cierto en el importe de cada subvención concedida hasta que la suma de las misma se ajuste al crédito disponible.

Undécima. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

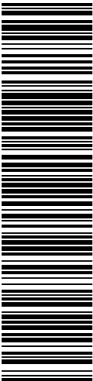
Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) del Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.auto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

Duodécima. Liquidación, justificación de las subvenciones y plazo

1.- Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaide(Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 Roberto Marcos García Rodríguez y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024 María del Carmen Bernardo Delgado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

3.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación:

a).- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b).- MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

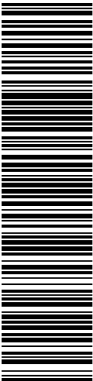
b.1.- Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá: b.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas. b.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie. b.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

b.2.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones o aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de las mismas, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellas.

b.3.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4.- Facturas y documentos de pago originales: original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS y 28.3 de la LPACAP). Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante “recibi” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

b.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

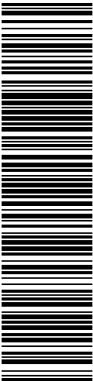
b.6.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

4.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de cada año, excepto los pagos efectuados durante el último trimestre de año, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 15 de enero del año siguiente (inclusive), siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado durante el año natural al que corresponda la subvención y así se acredite documentalmente. Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo en esa fecha, y los realizados a partir del

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439	
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13	ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldé (Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 y por Secretaria Municipal (María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre son los únicos cuya justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero. Dicha justificación, al contener documentos originales, deberá presentarse de forma presencial en papel en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Langreo.

5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

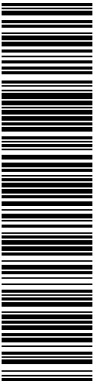
6.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Langreo, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variedad de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá llevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

Decimotercera. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario de 28/07/2016.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaide(Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 Roberto Marcos García Rodríguez y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024 María del Carmen Bernardo Delgado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

Décimocuarta. Reintegro

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Organismos Autónomos (BOPA 02/11/2016):

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con las subvenciones por las siguientes causas:
- a) Las de nulidad y anulabilidad contempladas en los artículos 47 a 52 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales.

c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión.

e) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en la LGS.

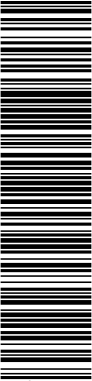
f) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

g) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos o el cumplimiento del objetivo de la subvención.

h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.

i) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones o en la normativa reguladora de la subvención.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y llevará aparejada la exigencia en concepto de interés de demora, del interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos del Estado establezca otro diferente.
3. En aquellos supuestos en que el cumplimiento se aproxime al cumplimiento total y así se acredite con una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la determinación de la cantidad a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, según los criterios de graduación fijados en las Bases Reguladoras.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

4. Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y las entidades colaboradoras en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, plazo cuyo cómputo e interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

El artículo 26.- procedimiento de reintegro, de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Organismos Autónomos (BOPA 02/11/2016), establece:

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento General de Subvenciones.

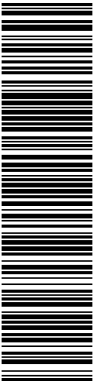
Decimoquinta. Protección de datos

De conformidad con lo recogidos en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de las denominada “ Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista en el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 Roberto Marcos García Rodríguez y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024 María del Carmen Bernardo Delgado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

ANEXO II: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.infosubvenciones.es/bsnstrans>)

Primero. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones de comercio y/o hostelería inscritas en el Registro de Asociación del Ayuntamiento de Langreo, al menos seis meses antes de presentar la solicitud de subvención, y que desarrollen sus actividades en el municipio.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto conceder ayudas económicas a las Asociaciones de comerciantes y/o hostelería de Langreo, para la puesta en marcha de proyectos de promoción y dinamización comercial

Tercero. Bases Reguladoras

Las Bases Reguladoras específicas de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo, publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

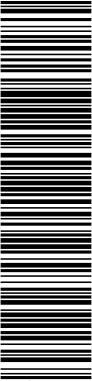
Cuarto. Cuantía de la ayuda

Retención de Crédito por importe de 13.000 €, con número 220240032746, en el que se señala que la ejecución de las referidas subvenciones podrá aplicarse a la partida 431.00.489.03 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Langreo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langreo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO 2024/4439 - 03.07.00.04 - 11504 - SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIO 2024	IDENTIFICADORES Nº: 2024/4439
OTROS DATOS Código para validación: V07OD-LY31P-XKU65 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 11:41 2.- María del Carmen Bernardo Delgado, Secretaria Municipal, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 19/11/2024 12:13 ESTADO FIRMADO 19/11/2024 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Roberto Marcos García Rodríguez) de Ayuntamiento de Langreo a las 11:41:07 del día 19 de Noviembre de 2024 y por Secretaria Municipal(María del Carmen Bernardo Delgado) de Ayuntamiento de Langreo a las 12:13:46 del día 19 de Noviembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



AYUNTAMIENTO DE LANGREO
Plaza de España s/n – 33900 – Langreo - Asturias
Teléfono: 985 67 88 00
Fax: 985 67 33 03
Web: www.langreo.es
Correo-e: informacion@ayto-langreo.es

Sexto. Otros datos

A la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Fotocopia del NIF
- Documentos que acrediten la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, CIF de la entidad etc.).
- Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria detallada de la actividad a realizar y para la cual se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de la actividad propuesta y las fuentes de financiación.
- Fichero de acreedores.
- Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del programa o actividad o en su caso declaración negativa de no percibirlas.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, la asociación podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, aportando una declaración en la que se deje constancia de que los datos recogidos en los documentos que obran en poder del Ayuntamiento en los últimos cinco años, se mantienen vigentes sin variación alguna indicando asimismo la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Transcríbase al Libro de Decretos y dese traslado a las personas interesadas con los recursos procedentes